

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A260202.2015.DC

DICTAMEN QUE SE EMITE PARA DETERMINAR LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. UACH.DA.A260202.2015.DC, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE CODIGO DE BARRAS Y VALES DE GASOLINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y QUE SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS DE LA FACULTAD.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 24 del mes de enero del año 2015, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, con la finalidad de seleccionar el proveedor al que se le que habrá de adjudicar la contratación del servicio de suministro de gasolina a través de código de barras y vales de gasolina por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que se cubrirán con recursos propios de la Facultad.

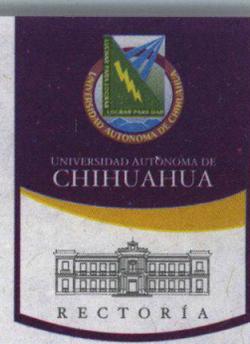
ANTECEDENTES

ÚNICO.- Un solo posible oferente cotizó el servicio requerido

A. Corporativo Arpe, S.A. de C.V.

CONSIDERACIONES

- I. Que en la adjudicación que nos ocupa concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad.
- II. Que se cumple con el criterio de ECONOMÍA previsto por la Ley, ya que la Universidad Autónoma de Chihuahua ha analizado aquellas opciones que le permitan la contratación del servicio en mejores condiciones de precio, calidad, cantidad y oportunidad, efectuando para ello la óptima aplicación de los recursos, a fin de reducir al mínimo- en la medida de lo posible- los costos.
- III. Que se cumple con el criterio de EFICACIA, ya que al contratar los servicios al proveedor que se seleccione, será posible lograr los objetivos y metas programadas que se desprenden de la presente adquisición, con los recursos disponibles para ello.



DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A260202.2015.DC

- IV. Que se cumple con el criterio de EFICIENCIA, usándose racionalmente los medios con que se cuenta para llevar a cabo la contratación del servicio requerido, considerando además la propuesta que cumple con todas y cada una de las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Que se cumple con el criterio de IMPARCIALIDAD, al considerar al único posible oferente bajo una visión objetiva, ponderando su experiencia y capacidad técnica para cumplimentar lo requerido por la Universidad, sin que se esté en los supuestos previstos por del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que se cumple con el criterio de HONRADEZ, ya que la selección del proveedor para la adjudicación de mérito se ha llevado a cabo anteponiendo los intereses universitarios, con el propósito de cumplir a cabalidad su Plan de Desarrollo Universitario en los términos más favorables para esta casa de estudios.
- VII. Que la selección de proveedor para la adjudicación de la adquisición materia del presente dictamen se basa en lo previamente considerado, fundado y motivado en el Dictamen de Adjudicación Directa No. UACH.DA.A260202.2015.DC que se emitió con fecha 24 del mes enero de 2015.
- VIII. Que se ha considerado el proveedor que contó tanto con la experiencia requerida para esta adquisición, así como con la capacidad técnica y financiera, además de la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios a contratar, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- IX. Que una vez analizada la documentación relativa al proceso de adjudicación en comento, se ha determinado la siguiente:

SELECCIÓN DE PROVEEDOR

Considérese seleccionar a la persona moral CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V., ya que de acuerdo a la documentación que se le solicitó cumple con las especificaciones técnicas del área solicitante, es decir, la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, relativa a la contratación del servicio de suministro de gasolina a través de Código de Barras y vales de gasolina por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre 2015, una vez que reunió inmejorables circunstancias para la Universidad Autónoma de

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A260202.2015.DC

Chihuahua por ser el proveedor que actualmente cuenta con el software requerido para la lectura del código de barras con que cuenta la flotilla vehicular de la Facultad de Contaduría y Administración, además que de que brinda los requerimientos de seguridad necesarios para la optimización del gasto, y contó además tanto con la experiencia requerida para esta contratación, así como con la capacidad técnica y financiera, aunado a la capacidad de respuesta inmediata para realizar en tiempo los servicios anteriormente referidos, garantizando por lo tanto el debido cumplimiento de las obligaciones respectivas.

ASÍ LO ACODARON Y FIRMAN EN LA FECHA Y HORA INDICADOS:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

VOCAL

VOCAL

C.P. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA
JEFE DE TESORERÍA

L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
DIRECTOR DEL PATRONATO

DICTAMEN NÚMERO: UACH.DA.A260202.2015.DC

VOCAL

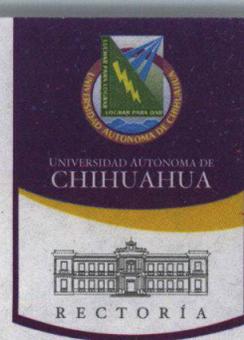
L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Montoya

X

O

Escobar



**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN
DE CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO NÚMERO UACH.DA.A260202.2015.DC**

DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH.DA.A260202.2015.DC, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE CÓDIGO DE BARRAS Y VALES DE GASOLINA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SOLICITADO POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

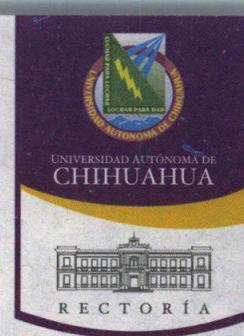
En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 24 de enero del año 2015, el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina, Presidente del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se reunió con los miembros de dicho Comité en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en la Calle Séptima No. 1210, en la Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad, con la finalidad de poner a consideración del mismo la celebración de Contrato Abierto de Servicio No. UACH.DA.A260202.2015.DC, referente a la contratación del servicio de suministro de gasolina a través de Código de Barras y vales de gasolina por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 21 inciso c), así como también a lo establecido en el Capítulo II de "De los Procedimientos y Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en su Artículo 51, en virtud de que encuadra en los supuestos de dicho artículo, este Comité analizó la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de autorización de elaboración de contrato abierto de servicio, sometiendo a la consideración del mismo, presidido por el M.A.R.H. Horacio Jurado Medina e integrado por los CC. L.A.E. Alberto Farres Chávez, Lic. Diana Valdez Luna, L.A.E. Aldo E. Arizmendi Armendáriz, Lic. Enrique Gallardo García, C.P. Omar Almela Sinicio, C.P. Jesús Ubaldo Casillas García, M.A.R.H. Norma Cecilia González Martínez y L.E.I. Edel Omar Montoya Maldonado, habiéndose determinado lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de enero de 2015, mediante oficio número SA 020/15, la Facultad de Contaduría y Administración solicitó la contratación del servicio de suministro de gasolina a través de código de barras y vales de gasolina por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

Horacio Jurado Medina



**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN
DE CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO NÚMERO UACH.DA.A260202.2015.DC**

2. Que el costo de la contratación materia de este dictamen no es posible determinarlo con exactitud, debido a que el número de suministros y costo total de los mismos durante el año se desconocen, pues los mismos dependen del número de vehículos oficiales de la Institución que requieran de tal servicio, siendo necesaria la contratación abierta con un importe mínimo \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y un importe máximo \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

CONSIDERANDOS

- I. Que el Plan de Desarrollo Universitario 2010 – 2021 contempla entre sus Ejes Rectores el relativo al fortalecimiento de la gestión, por lo que para la Universidad Autónoma de Chihuahua es indispensable aplicar de manera eficiente los recursos destinados para la presente contratación.
- II. Que es necesario realizar un Contrato Abierto de Servicio, debido que se desconoce con exactitud el costo total del suministro de gasolina durante el año 2015.
- III. Que por los antecedentes y consideraciones vertidos, la celebración de un Contrato Abierto de Servicio es procedente de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que a la letra indica:

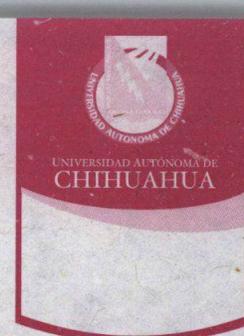
"Art. 51.- Previa autorización del Comité respectivo, podrán celebrarse contratos abiertos..."

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la siguiente:

AUTORIZACIÓN

Se autoriza la celebración de un Contrato Abierto de Servicio número UACH.DA.AA260202.2015.DC, relativo a la prestación del servicio de suministro de gasolina a través de código de barras y vales de gasolina por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, solicitado por la Facultad de Contaduría y Administración. Para tal efecto, se instruye al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que a través de su titular se realicen los trámites correspondientes

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.



**DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN
 DE CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO NÚMERO UACH.DA.A260202.2015.DC**

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

 M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

 L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
 JEFE DE ADQUISICIONES

VOCAL

VOCAL

 C.P. OMAR ALMELA SINICIO
 AUDITOR INTERNO

 LIC. DIANA VALDEZ LUNA
 ABOGADA GENERAL

VOCAL

VOCAL

 C.P. JESÚS UBALDO CASTILLAS GARCÍA
 JEFE DE TESORERÍA

 L.A.E. ALDO E. ARIZMENDI ARMENDÁRIZ
 JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

VOCAL

 M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
 JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

 LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
 DIRECTOR DEL PATRONATO

VOCAL

 L.E.I. EDEL OMAR MONTOYA MALDONADO
 JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

CONTRATO DE SERVICIO No. UACH.DA.A260202.2015.DC DE SUMINISTRO DE GASOLINA A TRAVÉS DE CÓDIGO DE BARRAS Y VALES DE GASOLINA PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA **CORPORATIVO ARPE, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. CARMEN ORALIA REZA OCHOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la contratación del servicio de suministro de gasolina a través de Código de Barras y vales de gasolina, solicitado por la Facultad de Contaduría y Administración, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de proporcionar un control al uso del combustible que se utiliza en los vehículos oficiales y por tanto que asegure un mayor beneficio para la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de adjudicación directa, para la formalización del presente contrato, con fundamento en los Artículos 31 fracción II inciso b), 51 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de suministro de gasolina a través de Código de Barras y vales de gasolina para la Facultad de Contaduría y Administración, y que será cubierto con recursos propios de la Facultad mencionada.-----

I.5.- Que con fecha 24 de enero del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua emitió el dictamen para determinar la modalidad de adjudicación del contrato Abierto de Servicio No. UACH.DA.A260202.2015.DC, relativo al servicio de

suministro de gasolina a través de Código de Barras y vales de gasolina para la Facultad de Contaduría y Administración, resultando como proveedor beneficiado, CORPORATIVO ARPE, S.A. de C.V., es decir y de ahora en adelante, **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"**.--

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 6,243 ante la fe del Notario Público No. 24, con ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Lic. Leobardo Meza Santini, de fecha 24 de octubre de 2006, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número electrónico no. 23255*10; y con Registro Federal de Contribuyentes CAR061024KV1.-----

II.2.- Que su representante legal la **C. CARMEN ORALIA REZA OCHOA**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en el documento descrita en la Declaración II.1 de este instrumento, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de servicio, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa No. UACH.DA.A260202.2015.DC, el día 24 de enero de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Circuito Universitario, No. 15506, Colonia Los Cafetales, C.P. 31125 en esta ciudad de Chihuahua, Chih.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la prestación a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** del servicio de suministro de gasolina a través de código de barras y vales de gasolina para los vehículos de la Facultad de Contaduría y Administración, que será

proporcionado por **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato de servicio será abierto, por lo que el monto autorizado por la **"LA UNIVERSIDAD"** para ejercer por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento es por un importe mínimo de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un importe máximo de hasta \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, cantidad que será amortizada como resultado de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento.-----

La cantidad máxima señalada no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es, que si la **"LA UNIVERSIDAD"** a través de su Facultad de Contaduría y Administración en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"**, el presente instrumento concluirá al momento en que el número de servicios requeridos acumulen la cantidad que como máximo ha quedado fijada en el presente instrumento.-----

Los precios de la gasolina se considerarán de acuerdo a precios oficiales, los cuales son controlados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Economía y Petróleos Mexicanos.-----

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar el pago cierto y en dinero de la totalidad del combustible utilizado en las estaciones de servicio, cada tercer semana del mes correspondiente y debiendo entregar **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** en la Facultad de Contaduría y Administración la factura que ampare la realización del servicio mencionado y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la Ley, en la cual deberá obrar sello y firma de aceptación del servicio objeto del contrato por parte del titular del área solicitante, es decir, del Director de la Facultad de Contaduría y Administración, para que se tramitado el pago respectivo.-----

En el caso de que no se ejerza el tope máximo del presupuesto establecido durante la vigencia del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** no tendrá ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** para realizar pago alguno por los servicios no solicitados.-----

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** la información y/o documentación que se requiera para ser debidamente dado de alta en el Sistema a través del cual se suministra la gasolina, para permitir el óptimo cumplimiento del servicio.-----

QUINTA.- Si al suministrarse el combustible a través del código de barras y/o vales de gasolina a favor de la flotilla vehicular, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme en cualquier momento con el servicio proporcionado por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por proporcionar dicho servicio en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"**, a efecto de que éste cumplimiento lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SEXTA.- En caso de que **"EL PROVEEDOR CORPORATIVA ARPE"** no proporcione el servicio en mención en los tiempos acordados y con las especificaciones convenidas, lo proporcione en malas condiciones o no cumpla con el suministro de gasolina que amparan los códigos de barras, pagará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por concepto de pena convencional, el 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"**, calculado sobre el monto mensual elevado al año del consumo de combustible correspondiente al mes anterior y hasta en tanto se cumplimente el servicio en los tiempos y calidad acordada, a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

SÉPTIMA.- **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** se obliga a asumir la responsabilidad respecto de los códigos de barras y vales de gasolina para la flotilla vehicular universitaria en cuestión hasta su total entrega y colocación a **"LA UNIVERSIDAD"** en el lugar destinado, es decir la Facultad de Contaduría y Administración; quedando a su cargo los gastos relacionados con la pérdida de los mismos por cualquier causa.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.---
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** no lleva acabo los servicios contratados o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** realice el servicio en malas condiciones, o proporciones el servicio con mala calidad según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si los códigos de barras y/o vales de gasolina objeto del presente contrato no son aceptados para el suministro de combustible en cualquiera de sus sucursales señaladas en el presente instrumento.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- f) Si **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de la realización del servicio materia del presente contrato.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del presente documento, el cheque cruzado de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Octava del presente documento.-----

- i) Cuando **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" a través de su Facultad de Contaduría tendrá la facultad de establecer los controles de horarios, límites de carga de combustible, días establecidos para carga de combustible, entre otros mecanismos de control, de la flotilla vehicular universitaria a los que se les coloquen los códigos de barras o se les entregue vales de gasolina objeto del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE" se compromete que los códigos de barras objeto del contrato, serán reconocidos en las siguientes direcciones:

- Calle Fedor Dostoyevski No. 5307
- Circuito Universitario No. 15506
- Av. Teófilo Borunda No. 11800
- Av. Nogales No. 4900

DÉCIMA TERCERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato. -----

DÉCIMA CUARTA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA QUINTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA SEXTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del

presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que se entregará dentro de los 15 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento y que consiste en cheque cruzado expedido por **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** con cargo a una institución bancaria a favor de **"LA UNIVERSIDAD"**, por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de la contratación antes del Impuesto al Valor Agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.-----

DÉCIMA NOVENA.- En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** requiera la reposición de cualquiera de los dispositivos de lectura de datos, desgastados por el uso normal o natural, **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** deberá reponer los mismos, en un período de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de petición de los mismos. -----

VIGÉSIMA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a dar buen uso de los códigos de barras colocados en la flota vehicular y vales de gasolina, y en caso de robo o extravío alguno de ese dispositivo o vale, deberá notificar a **"EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"** inmediatamente por teléfono y por escrito al área de administración, para deslindar obligación alguna a **"LA UNIVERSIDAD"** del mal uso que se realice durante el lapso que transcurra del robo o extravío.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015; sin perjuicio de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** reconoce en virtud del presente acto los servicios prestados de facto por **"EL PROVEEDOR CORPORATIVA ARPE"** a partir del 1º enero de 2015, otorgándoles total validez e incluyéndolos en los efectos del presentes contrato. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2015.-----

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE"

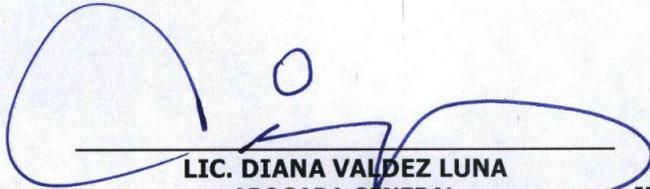


**M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**C. CARMEN ORALIA REZA OCHOA
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH.DA.A260202.2015.DC CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA CON EL PROVEEDOR CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----



w

“2015, Año de José María Morelos y Pavón”

OFNA: Sria. Administrativa
OFICIO: SA 020/15
ASUNTO: El que se indica



Chihuahua, Chih. a 24 de Enero de 2015.

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UACH
PRESENTE.-

Es un placer saludarle y de acuerdo a las políticas generales y lineamientos establecidos, solicito que en su calidad de presidente del Comité de Adquisiciones y Jefe del Departamento de Adquisiciones, autorice la elaboración del Contrato de Prestación de Servicios de Combustible, en los mismos términos, de la siguiente Empresa:

NOMBRE	SERVICIO	INICIO	TERMINO
CORPORATIVO ARPE, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE COMBUSTIBLE	01-ENE-2015	31-DIC-2015

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dispensar a la presente, quedo de Ud.,

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M. Alvarez
M.A. MARÍA MARGARITA ÁLVAREZ TERRAZAS
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
F.C.A. DE LA UACH.



FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACION



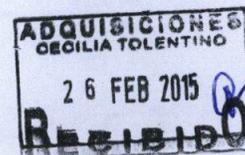
“Forjando el futuro con excelencia”



W

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

OFNA: Sria. Administrativa
OFICIO: SA 0125/15
ASUNTO: El que se indica



Chihuahua, Chih. a 25 de Febrero de 2015.

L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UACH
PRESENTE.-

AT'N. L.A.F. EARL WILLIAM JAMES BAROUSSE
DEPTO. DE LICITACIONES

Por este medio reciba un cordial saludo y en respuesta a su correo electrónico de fecha 9 de Enero del año en curso, me permito enviarle cotización de la Empresa Corporativo Arpe, S.A. DE C.V.

Sin otro particular de momento, quedo de Ud.,

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.A. MARÍA MARGARITA ÁLVAREZ TERRAZAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
F.C.A. DE LA UACH.

MMAT/grb

"Forjando el futuro con excelencia"



FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN

Buenos días Maestra, antes que nada enviándole un calido saludo, aprovecho este correo para informarle que a la fecha tenemos pendiente una documentación para poder seguir con la documentación pendiente:

Contrato de servicio de combustible con la empresa Corporativo Arpe S.A. de C.V.
- Cotización del proveedor. (en caso que sea posible)
- Oficio de justificación por que se eligió esa gasolinera, si sera con chip o vales el servicio.

Contrato del servicio de recolección de basura:
- 3 Cotizaciones.

Contrato servicio del elevador
- 3 cotizaciones

- Documentación para contrato del proveedor ganador (Persona física; Acta de nacimiento, Identificación oficial con fotografía, Inscripción en el RFC, Comprobante de domicilio legal

Quedo a la orden para cualquier aclaración.

Saludos!!

LAF. Earl William James Barousse
Licitaciones
Universidad Autonoma de Chihuahua
Tel. 614 439 15 32 Ext. 2723

CORPORATIVO ARPE SA DE CV

CIRCUITO UNIVERSITARIO 15506 FRAC CAFETALES C.P. 31125 TEL 4939370

Chihuahua, Chih., a 12 de Febrero de 2015

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
AT'N MA. MARIA MARGARITA ALVAREZ TERRAZAS**

La presente es con la finalidad de informarle de los servicios que como gasolinera ofrecemos a nuestros clientes. Asi mismo darle a conocer las ubicaciones de nuestras estaciones de Servicio

Contamos con las siguientes ubicaciones:

ES 8415

Circuito Universitario 15506
Fraccionamiento Cafetales
CP 31125 Tel 493-9370

ES 7195

Fedor Dostoievsky 5307
Fraccionamiento Atenas
CP 31104 Tel 484-3601

ES 11013

Prolongación Teófilo Borunda 11800
Ejido Labor de Terrazas
CP 31270 Tel 299-0081

ES 11762

Avenida Nogales 4900
Frac Atenas CP 31104
Tel 499 16 10

En todas las ubicaciones contamos con lo siguiente:

- Control de flotillas con código de barras y consulta de consumos en internet. Servicio que se proporciona de acuerdo con el listado de vehículos autorizados por ustedes indicando de manera individual los parámetros para surtir como son horario, días a surtir, tipo de combustible e importe del mismo. Los consumos son facturados semanalmente en coordinación con el departamento de compras y enviados a revisión adjuntando los tickets de consumo, el crédito otorgado es de ocho días a partir de la entrega de la factura.
- Además atendemos sus vales de combustible que envían esporádicamente los cuales son facturados de acuerdo a sus instrucciones.
- Facturación Electrónica. Se envía por internet previamente validada en el buzón de la universidad.
- Los productos que ofrecemos son Magna, Premium, Diesel, Aceites y Aditivos.
- Los precios que se ofrecen son oficiales y que sufren incrementos de acuerdo a como lo establecen las autoridades correspondientes.
- Los precios actuales son los siguientes

Magna	\$13.57
Premium	\$14.38
Diesel	\$14.20

Quedo de usted para cualquier información adicional aprovechando la oportunidad para agradecerle su confianza y esperando nos permitan seguir atendiendoles

ATENTAMENTE

C.P. CARMEN ORALIA REZA OCHOA

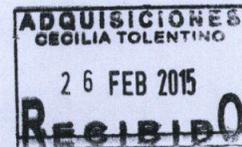
"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



DEPTO: ADMINISTRATIVO
OFICIO: SA 90/15
ASUNTO: JUSTIFICACIÓN GASOLINA

Chihuahua, Chih. a 25 de febrero de 2015

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQ. Y SERVICIOS DE LA U.A.CH.



AT'N L.A.F. EARL WILLIAM JAMES BAROUSSE
LICITACIONES

PRESENTE:

Es un placer saludarlo y así mismo, en respuesta a su correo electrónico de fecha 09 de febrero del actual, se le comenta que la empresa Corporativo Arpe S.A. de C.V. se ha caracterizado por brindar siempre un servicio de calidad desde enero del año 2011 a la fecha, aunado a que se encuentra ubicada muy cerca de esta Facultad en Circuito Universitario 15506 en el Fraccionamiento Cafetales, lo cual coadyuva a la optimización de tiempo y recursos.

Cabe mencionar que esta empresa contribuye a tener controlado el consumo ya que para brindar el servicio toda la flotilla con la que se cuenta tiene un código de barras, además de que atienden esporádicamente con vales, debidamente autorizados por la Secretaría correspondiente, para los vehículos que no tienen código; en ambos casos se tiene la oportunidad de consultar los consumos por medio de internet.

Así mismo se hace hincapié que ésta ofrece precios oficiales que son incrementados de acuerdo a lo establecido por las autoridades correspondientes que actualmente son los siguientes: Magna 13.57, Premium 14.38 y Diesel 14.20.

Sin otro particular de momento y quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.A. MARÍA MARGARITA ÁLVAREZ TERRAZAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DE LA FCA DE LA UACH



FACULTAD DE CONTADURÍA
Y ADMINISTRACIÓN

"Forjando el Futuro con Excelencia"

MMAT/ idc

Concedido
Trámite por Construcción



Revisar el 20
Mon to sino pasa
para licitar

Chihuahua, Chih. A 15 de Enero de 2015
Oficio ING/ADM/027/15

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHAVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
PRESENTE.-

Me dirijo a usted con relación al Proceso de obtención de la certificación LEED en el Edificio de Laboratorios de Aeroespacial actualmente en construcción.

El motivo del presente es solicitar su apoyo a efecto de realizar lo correspondiente para contratar los *servicios de supervisión de trabajos en proyecto de construcción del edificio de Laboratorios de Aeroespacial para lograr certificación LEED incluyendo vigilancia de procesos constructivos, ejecutivos de la obra que impactan en la puntuación de la certificación buscada, así como recopilación de la información requerida por GREEN INSIGHT y el USBGC, documentación del proceso constructivo en bitácora de obra, elaboración de reportes ante el certificador y elaboración de observaciones y/o recomendaciones pertinentes*".

Dicho servicio será cubierto con recursos propios administrados por esta Unidad Académica.

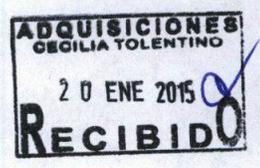
Adjunto encontrará las cotizaciones correspondientes, cabe mencionar que no se adjunta documentación del proveedor pues había sido enviada con anterioridad (proveedor 6552).

Agradeciendo de antemano su apoyo, quedo a sus órdenes en caso de alguna aclaración o duda,

ATENTAMENTE

"naturam subiecit aliis"

FACULTAD DE
INGENIERÍA
U.A.CH.



M.J. LETICIA MÉNDEZ MARISCAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

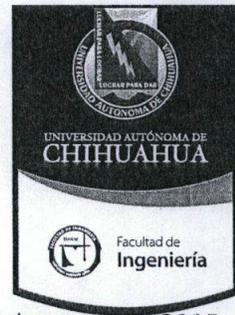
Facultad de Ingeniería
Circuito No. 1, Campus Universitario 2
Chihuahua, Chih. C.P. 31125
Tel. (614) 442-9500 www.fing.uach.mx

UACH.DRA 200101.2015.02



Papel 50% reciclado, fabricado con fibras recuperadas en procesos no contaminantes.

"2014, Año de Octavio Paz"



Chihuahua, Chih. A 14 de enero de 2015

M.I. Leticia Méndez Mariscal
Secretaria Administrativa

Presente.-

Referente a las cotizaciones para los servicios profesionales de supervisión y vinculación ante el Organismo Certificador USGBC a través de la Empresa Certificadora GREEN INSIGHT del Edificio de laboratorios del área Aeroespacial, me permito hacer entrega del cuadro comparativo para la adjudicación directa de los trabajos de "Supervisión de trabajos en proyecto de construcción del edificio de Laboratorios de Aeroespacial para lograr certificación LEED. Incluye: Vigilancia de procesos constructivos, ejecutivos de la obra que impactan en la puntuación de la certificación buscada, Recopilación de la información necesaria requerida por GREEN INSIGHT y el USBGC, Documentar el proceso constructivo en Bitácora de obra, Elaboración de reportes quincenales ante el Certificador GREEN RATER y Elaboración de observaciones y/o recomendaciones pertinentes."; en los cuales la cotización más económica es la de la razón social Gran Espacio Diseño y Construcción Verde, GECOVEMEX SA de CV con un monto de \$512,720.00 (Quinientos doce mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.) incluye I.V.A., Cabe mencionar que el cronograma total de los trabajos tendrá una duración total de 52 semanas las cuales son acorde al proceso constructivo del edificio en cuestión.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE INGENIERÍA

Servicios profesionales de supervisión y vinculación ante el Organismo Certificador USGBC a través de la Empresa Certificadora GREEN INSIGHT del Edificio de laboratorios del área Aeroespacial

Detalle de servicio	Unidad	Cant.	Gecovemex SA de CV		Genesis Capital Mangement		Urbanismo+Arquitectura	
			Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total	Precio Unitario	Total
Supervisión de trabajos en proyecto de construcción del edificio de laboratorios de Aeroespacial para lograr certificación LEED. Incluye: Vigilancia de procesos constructivos, ejecutivos de la obra que impactan en la puntuación de la certificación buscada, Recopilación de la información necesaria requerida por GREEN INSIGHT y el USBGC, Documentar el proceso constructivo en Bitácora de obra, Elaboración de reportes quincenales ante el Certificador GREEN RATER y Elaboración de observaciones y/o recomendaciones pertinentes.	Supervisión	1	\$ 442,000.00	\$ 442,000.00	\$ 519,000.00	\$ 519,000.00	\$ 538,793.10	\$ 538,793.10
			Subtotal	\$ 442,000.00	Subtotal	\$ 519,000.00	Subtotal	\$ 538,793.10
			IVA	\$ 70,720.00	IVA	\$ 83,040.00	IVA	\$ 86,206.90
			Total	\$ 512,720.00	Total	\$ 602,040.00	Total	\$ 625,000.00

FACULTAD DE INGENIERÍA
U.A.CH.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Atentamente
"naturam subiecit aliis"

Adrián Isaac Oppinel Ureña
M.I. Adrián Isaac Oppinel Ureña
Secretario de Planeación

RECIBIDO

9:50 am

15 ENE 2015

Pauline
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Facultad de Ingeniería

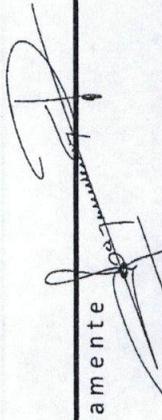
Circuito No. 1, Campus Universitario 2
Chihuahua, Chih. C.P. 31125

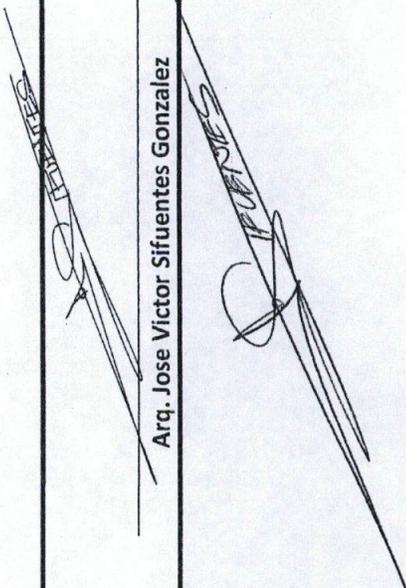
Tel. (614) 442-9500 www.fing.uach.mx



- 1.- Servicios profesionales de supervisión Externa de obra con la intención de establecer el vínculo adecuado entre la Parte Ejecutante del Proyecto de Laboratorios de Ingeniería Aeroespacial y el Organismo Certificador USGBC a través de la Empresa Certificadora GREEN INSIGHTH.
- 2.- La supervisión externa vigilará los aspectos del proceso constructivo que puedan afectar en la puntuación de la certificación buscada y realizara las observaciones y/o recomendaciones pertinentes directamente a la Supervisión Interna del Proyecto (Facultad de Ingeniería y Departamento de Construcción de la UACH)
- 3.- La supervisión externa vigilará que el proceso ejecutivo de la obra se apegue integralmente al proyecto, ya que el mismo ha sido revisado por GREEN INSIGHTH, y contiene especificaciones 100% enfocadas a la certificación.
- 4.- La supervisión externa se encargará de efectuar la recopilación de la información necesaria requerida por GREEN INSIGHTH y el USGBC, documentar el proceso constructivo en una bitácora de obra, elaborar y hacer llegar un reporte digital e impreso quincenalmente al Certificador (GREEN RATER), se anexará una copia del reporte digital a la supervisión interna.

Atentamente


Ing Juan Carlos Ruiz Esparza


Arq. Jose Victor Sifuentes Gonzalez



GEOOVEMEX S.A DE C.V

UNIV. PERIFERICO DE LA JUVENTUD c.p 31217
 Cd. Chihuahua Chih Tel (614) 425-37-36

COTIZACION

001 / 115 Pagina: 1 / 1

SUPERVISION DEL EDIFICIO LABORATORIO DE AEROESPACIAL

fecha:

08/ DICIEMBRE/ 2014

Cliente.- DIRECCION FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UACH

Ing. RICARDO TORRES KNIGHT

Agradecemos la oportunidad de ponernos a su mano la siguiente cotización

PARTIDA	CANTIDAD %	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	TOTAL	NOTAS
1.1	30%	Primer ministración: Se requiere del del importe total a la firma del contrato de esta por servicios profesionales de supervisión de la certificación contratada	\$ 132,600.00	\$ 132,600.00	firma del contrato
1.2	30%	Segunda ministración: Un pago equivalente al inicio de la semana No.16 de Avance real según el Programa de Edificación detallada de la obra	\$ 132,600.00	\$ 132,600.00	semana No.16 de Avance
1.3	30%	Tercer ministración: Un pago equivalente al inicio de la semana No.32 de Avance real según el Programa de Edificación detallada de la obra	\$ 132,600.00	\$ 132,600.00	semana No.32 de Avance
1.4	10%	Cuarta ministración: Un pago equivalente al inicio de la semana No.52 de Avance real según el Programa de Edificación detallada de la obra. Dando por terminado este contrato con la debida documentación aceptada por el contratante	\$ 44,200.00	\$ 44,200.00	semana No.52 de Avance
Condiciones Comerciales			subtotal	\$ 442,000.00	
Costo unitario: MXP pesos			iva (16 %)	\$ 70,720.00	
Forma de Pago :			total.	\$ 512,720.00	

(Son quinientos doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N)

30% a las firma del contrato , 30% semana No.16, 30% semana No.32 y 10% a la semana No.52

ANEXO A LA PRESENTE COTIZACION; SEGUIMIENTO A LAS 52 SEMANAS DE NUESTROS SERVICIOS PROFESIONALES



Chihuahua Chih. 5 de diciembre de 2014.

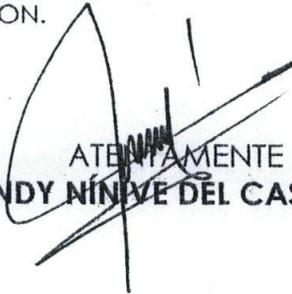
**ESTIMADO ING. RICARDO TORRES KNIGHT
FACULTAD DE INGENIERIA**

1/1

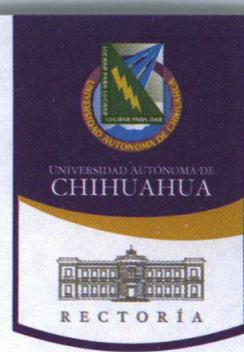
En relación a su atenta invitación de cotización para realizar la supervisión del Proyecto de Laboratorios de Ingeniería Aeroespacial UACH, Para certificación LEED se considerarán los siguientes costos por SERVICIOS:

❖ Servicio de supervisión externa para certificación de Proyecto, incluye visitas a obra, seguimiento a la parte contratista, revisión de avances y puntuación del proyecto, envío de documentación al certificador autorizado del proyecto.	\$ 625,000.00 (Son seiscientos veinte y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

- **SUBTOTAL DE ESTA COTIZACIÓN \$ 625,000.00 (Son seiscientos veinte y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**
- **IVA \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.)**
- **TOTAL \$ 725,000.00 (Setecientos veinte y cinco mil pesos 00/100)**
- INCLUYE DOCUMENTACION Y VISITAS DE OBRA
- EL TIEMPO DE ELABORACIÓN DE REPORTES SERÁ MENSUAL
- ANTICIPO DEL 60%. EL FINIQUITO SERÁ AL TERMINAR DOCUMENTOS PARA SU INGRESO ANTE USGBC.
- SE ENTREGARÁ UN DOCUMENTO ORIGINAL PARA LA AUTORIDAD Y UNA COPIA PARA EL SOLICITANTE DE LA CERTIFICACION.


ATENTAMENTE
ARQ. WENDY NINIVE DEL CASTILLO ROSAS

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



Willo Hacer Oficio E para Ingeniería en el mismo sentido A

A 4 de febrero de 2015

Of. RV/02/2015

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E.-

Por medio del presente y en atención a su Oficio número WJ 014/2015, mediante el cual fue solicitada la elaboración de un Dictamen y Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A260101.2015.DC. relativo a la contratación del servicio de supervisión de trabajos en proyecto de construcción del Edificio de Laboratorios de Aeroespacial para lograr la certificación LEED, con el proveedor GECOVEMEX, S.A. DE C.V., me permito informarle que dicha solicitud no es materia del Comité de Adquisiciones, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua que a la letra indica:

*Art. 4.- Para los efectos de esta Ley se considera **obra pública**, todo trabajo que tenga por objeto crear, construir, conservar, mantener, reparar, modificar o demoler bienes inmuebles. Quedan comprendidos:*

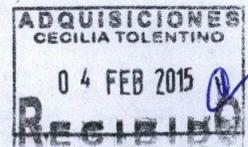
*I. **Los servicios relacionados con la misma**, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integren un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas; la dirección y **supervisión de la ejecución de las obras**; los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones cuando el costo de éstas sea superior al de los bienes muebles que deban adquirirse; y los trabajos de exploración, localización y perforación que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el subsuelo, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal aplicable;*

*II. **Los proyectos integrales, que comprenderán desde el diseño de la obra hasta su terminación total;***

Por lo anterior, se recomienda dirigir el trámite al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma de esa casa de estudios.

Sin otro particular de momento, reciba usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



[Handwritten signature]
LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ABOGADA GENERAL

